

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## FISCALIA DE S. M.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, en circular de 6 de Diciembre del año próximo pasado, me dice lo siguiente:—Ilmo. Sr.—Colocado por gracia de S. M. la Reina Regente á la cabeza del Ministerio Fiscal de la Monarquía, cumplo dirigir mi saludo á los dignos funcionarios que lo ejercen.—Apenas posesionado de mi cargo, y no hallándome solicitado á tratar de asunto alguno concreto por ninguna exigencia del servicio, solo añadiré á lo dicho brevísimas consideraciones sobre la índole de la institución que V. I. representa y personifica. No juzgo ciertamente ocioso, ni aun hablando con V. I., que también la conoce, tratar ahora de su importancia; pues por lo menos será esto motivo para que yo declare el alto concepto que de ella tengo, el respeto que me inspira y mi firme propósito de contribuir, en la medida de mis fuerzas, á su mayor brillo y esplendor, cosas ambas inseparables del provecho de la sociedad y del Estado.

Por que, no ya el provecho, sino la existencia de una y otro, hallase en buena parte encomendada al Ministerio Fiscal, no solo por la actividad y energía que imprime, en el sumario y fuera de él, á la administración de la justicia criminal y civil, sino á causa del amparo que presta á todos los intereses legítimos. Respecto á lo primero, ó sea á su eficacia como organismo jurídico, nada hay que añada á cuanto declaran las Leyes orgánicas del Poder judicial y de Enjuiciamiento civil, principalmente en todo el capítulo 12, título 20 de aquella, y en el artículo 1782 de ésta; en virtud de lo segundo, adquiere cada día más el Ministerio Fiscal importancia social extraordinaria. A su continuo batallar contra el mal y contra el delito, mediante la acusación y la querrela, fía el Estado la vida física y moral de los ciudadanos; es decir, el principal de todos los derechos, tras del cual figura en segundo término, con ser tan importante, el orden jurídico civil; y no menos mantiene la paz pública, facilitando la sanción sin la cual el Derecho no existiría, hoy, sobre todo, en que, debilitados los prestigios históricos y sin energía la conciencia moral, va siendo la fuerza base principal de la sociedad y el temor del castigo el estímulo más poderoso para el cumplimiento de las leyes. Todavía va más allá, dado que no se limita su acción á denunciar, perseguir y calificar el delito, sino que le previene con su intervención obligada en favor de los jurídicamente incapacitados. Y si á esto se une su alta inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las leyes procesales y aun de las llamadas en la Escuela sustantivas, resulta evidente la importancia capital del Ministerio público, verdadero baluarte de los derechos sociales.—Todo lo cual cumple y practica de manera conforme á los tardios, pero positivos adelantos de la ciencia y de los modernos Códigos penales. Abierto ya el secular santuario de la justicia, los Tribunales van lentamente esparciendo por toda la sociedad el culto del derecho, y la gravedad de las funciones judiciales recibiendo en cambio de la conciencia pública, con la institución del Jurado, un sentido más humano del delito y de la pena; y para que el tránsito de la antigua á la nueva forma de enjuiciar se verificase sin esfuerzo, y no se malogre totalmente esta reforma, que nadie puede en absoluto condenar sin haber perdido la fé en el progreso jurídico, sirve á maravilla el Ministerio Fiscal. Pública es su acción; ni más ni menos que la de los ciudadanos; como ellos se querrela; representante de la sociedad le apellida la Ley, y en lid franca y abierta, y teniendo en cuenta pruebas derivadas del curso natural de la vida, confirma ó rectifica sus con-

clusiones sobre la delincuencia y el castigo. De tal manera su influjo educador puede contribuir á formar criterio jurídico de la sociedad.—En vista de esto, fácil es calcular á cuánto no estarán obligados los dignos funcionarios del Ministerio público. Llamo sobre lo que voy diciendo su atención, no por que V. I. los desconozca, sino para que sienta más vivamente la satisfacción que debe producirle el cumplimiento de tan altos deberes. Para llenarlos, no sería suficiente la ilustración si no anduviera acompañada de la perseverancia, energía, imparcialidad y demás virtudes públicas y privadas, necesarias para inspirar confianza á nuestros conciudadanos, recibir de ellos espontáneo concurso en la persecución de los delitos y lograr en definitiva la aureola de prestigio y respeto que debe rodear á la Magistratura. Una cosa basta para conseguir todo esto: el amor á la institución, ó sea la conciencia de los elevados oficios del Ministerio Fiscal, especie de sacerdocio, cuya profesión demanda á veces hasta el sacrificio, y siempre la voluntaria subordinación al bien público del reposo y de los intereses particulares.—La atmósfera en que él vive debe ser más pura que aquella en que se agitan y chocan las pasiones humanas, siquiera sean estas tan nobles como son, de ordinario, las que engendran la vida política y las aspiraciones de sus partidos.

En medio de esta, y con esas pasiones hallase en relación por Ministerio de la ley, la Magistratura; mas por lo mismo debe cuidadosamente evitar su contagio, por que si no lo evitara se perdería toda esperanza de remedio, procurando domarlas y corregirlas con la severa aplicación de la Ley, á fin de llevar á la esfera política, en lo que atañe al goce de los derechos, el orden y el sentimiento de justicia que gobiernan la vida civil.—Cuanto llevo expuesto, repito, no es cosa nueva para V. I.—No lo digo para su ilustración, ni como regla de su conducta, por las cuales le felicito; el objeto de esta circular es más bien establecer, desde ahora, entre todos los representantes de esta institución, cierta corriente de simpatía, una comunidad de sentimientos, de ideas y de principios, verdadero espíritu vivificador de lo que se ordena en el capítulo 13 de la Ley orgánica del Poder judicial, bajo el epígrafe de: *Unidad y Dependencia del Ministerio Fiscal*.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1891.—Rafael Conde y Luque.—Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia territorial de Manila.

Al comunicar á todos los funcionarios que me están subordinados la preinserta circular, cumplo tan solo llamarles la atención acerca del concepto jurídico que de la importante trascendencia del Ministerio público en la vida civil, sienta su más alto representante, así como acerca de la unidad de miras de acción á que cuantos de él dependen deben acomodar su conducta, complaciéndome en recordarles, con este motivo, cuantas instrucciones les tengo con anterioridad comunicadas, y que se acomodan en un todo al criterio que se consigna en el importante documento que queda transcrito.—Dios guarde á VV. SS. muchos años. Manila, 4 de Febrero de 1892.—Isern.—SS. Teniente, Abogados y Promotores Fiscales del Territorio de la Audiencia de Manila.—Es copia, Isern.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 6 de Febrero de 1892.  
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Enrique Villamor.

—Imaginaria, otro de Ingenieros D. Rafael de Aguilar.  
—Hospital y provisiones, Ingenieros, primer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Orden de la Plaza del día 4 de Febrero de 1892.

Los Sres. Jefes y Oficiales de comisiones activas del servicio presentes en esta plaza, se servirán concurrir el día 15 del actual á las nueve de su mañana, á la Secretaría de este Gobierno Militar, con el fin de proceder á nueva elección de habilitado y suplente para el presente año.—De orden de S. E.—El General Gobernador Militar de la Plaza.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José García Cogeces.

## Marina

AVISOS A LOS NAVEGANTES.  
Núm. 176.

### DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso correspondientes.

### OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

#### Isla de Cabo Breton.

1.020. Alteración en la luz de Port-Hood, costa W. de la isla de Cabo Breton (golfo de San Lorenzo.) (A. a. N., núm. 161|979. París 1891.) La luz de Port-Hood, en la costa W. de la isla de Cabo Breton (golfo de San Lorenzo), aparece fija roja en el sector de 63° comprendido entre el S. 22° E. y el S. 85° E.; fija blanca en el sector de 95° comprendido entre el S. 85° E. y el N.

No han variado las demás circunstancias de esta luz. Cuaderno de faros núm. 85 de 1838, pág. 58, y carta núm. 589 de la seccion IX.

#### Estados Unidos.

1.021. Boya de campana delante del rompeolas de Block Island. (A. a. N., núm. 161|980. París 1891.) Se ha fondeado en 16 metros de agua á 0,5 de milla, al N. 34° E. del extremo del rompeolas de Block Island, una boya de campana, pintada de negro, y sin numeración. Desde ella se marcan: Beacon Hill (monte de la valiza), de Block Island, al S. 75° W., distante 2,06 millas; y el faro SE. de Block Island, al S. 6° W. distante 1,87 millas.

Situación aproximada: 41° 11' N. y 65° 20' 36" W. Carta núm. 588 de la seccion IX.

### AUSTRALIA.

#### Costa S.

1.022. Iluminación del faro de punta Eagle Nets, en el estrecho de Bass. (A. a. N., núm. 161|981. París 1891.) Desde el 1.º de Septiembre de este año se han encendido las siguientes luces en el faro construido sobre la punta Eagle Nest ó Spit (véase el Aviso núm. 173|1.039 de 1890):

1.º Una luz principal fija roja, de sectores blancos, elevada 66m,5 sobre el mar, y visible en tiempo claro á la distancia de 18 millas: la luz roja ilumina un rector de 153° comprendido entre el S. 66° W. próximamente (cuya línea viene á pasar como á una milla por fuera de la punta Addis), y el N. 39° E., poco más ó menos; línea que pasa á una milla por fuera del cabo Patton: este sector de luz roja queda limitado en ambos lados por otro de luz blanca que alumbrá la parte de tierra.

El aparato es dióptrico de primer orden.  
 2.° Una luz auxiliar fija blanca, colocada en la misma torre, iluminando un sector de 180° hacia la mar, pero que no es visible más allá de las 3 millas, próximamente, para un observador, elevado 4m,5 sobre el nivel del agua.  
 Esta luz auxiliar, así como los dos sectores blancos de la principal, sirven para advertir á los navegantes que se aproximan demasiado á tierra.  
 La torre esta pintada de blanco y tiene 25m,3 de altura.  
 Situación aproximada: 38° 28' 15" S. y 150° 18' 48" E.  
 Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 130. y carta núm. 524 de la seccion VI.

OCEANO PACIFICO DEL SUR.

Tasmania (Costa S.)  
 1.023. Iluminacion del faro del islote SW. de las islas Maatsuyker. (A. a. N., núm. 161982. Paris 1891.) Desde el 1.° de Junio de 1891 alumbrará una luz de doble destello cada 30 segundos en el faro de la punta S. del islote SW. de las islas Maatsuyker (véanse los Avisos núms. 162972 de 1890 y 1050 y 75440 de 1891).  
 Esta luz queda oculta por la isla en que se halla, en un sector de 78° comprendido entre el S. 4° W. y el S. 82° W.; tambien la oculta la isla Neeble para un observador que se encuentre á menos de 6 millas del faro y entre las demoras N. 71° E. y N. 74° E.  
 Situación aproximada: 43° 39' 30" S. y 152° 29' 49" E.  
 No han cambiado las demás circunstancias de este faro, consignadas en su cuaderno correspondiente.  
 Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 166, y carta núm. 524 de la seccion VI.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE.

Colombia inglesa.  
 1.024 Valizas en el banco Sturgeon, delante de la boca del rio Frazer (estrecho de Georgia). A. a. N., núm. 161933. Paris 1891.) en el cantil del banco Sturgeon, situado delante de la boca del rio Fraser (estrecho Georgia) se han colocado tres valizas iguales, pintadas de negro y colocadas 3m,4 sobre el nivel de la pleamar. Se compone cada un tripode que lleva encima una cruz de 2m,5 de alto por 2m,5 de ancho.  
 La más meridional está fija en el extremo SW. del banco por el lado N. de la entrada al antiguo canal del S. (hoy impracticable). Desde ella se marcan: el árbol de direccion de punta Garry, conocido con el Grey al N. 8° E. y el punto al N. 51° E. y la punta.  
 Situación aproximada: 49° 3' 58" N. 117° 5' 29" W.  
 La valiza en medio está colocada en el cantil del banco á 2,7 millas al N. de la boya roja número 3; desde ella se marca al S. 1° W. el faro está sobre pilotes á la entrada del rio Fraser.  
 Situación aproximada: 49° 9' 30" N. y 117° 4' 33" W.  
 La valiza septentrional está situada sobre la punta N W. del banco, á 3 millas al S. de punta Grey. Desde ella se marcan: al S. 2° E. el faro sobre pilotes de la entrada del rio Fraser (Sand Heads); Garry Bush al S. 33° E.; y la punta Atkinson al N. 9° E.  
 Situación aproximada: 49° 13' 0" N. y 117° 5' 1" W.  
 Carta núm. 99 A de la seccion VI.  
 Madrid, 16 de Septiembre de 1891.—El Jefe accidental, Luis G. Bayo.

Núm. 177.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán coregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

SKAGERRAK.

Noruega.  
 1.025. Cambio en la luz de Fildtvedt, furdo de Cristiana. (A. a. N., núm. 162984. Paris 1891.) Se ha verificado el cambio en la luz de Fildtvedt anunciado en Aviso núm. 117695 de 1890.  
 La luz aparece fija blanca entre el N. 23° E. (al E. de la isla Toftehoim) y N. 8° E.; centelleante entre N. 8° E. y el N. 5° W. (sobre los bajosfondos de Næskrakken, Blkrakken y Bævökollen, y fija blanca entre el N. 5° W. y el S. 3° W., pasando por el W. Y tangenteando esta último arrumbamiento la costa al N. de la luz.  
 Su alcance es de 10 millas en tiempo claro.  
 El aparato, de 5.° orden.  
 En tiempos oscuros ó de niebla se toca una campanada cada quince segundos.  
 Situación: 59° 34' 15" N. y 16° 49' 49" E.  
 Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 228, y carta núm. 821 de la seccion II.

MAR DEL NORTE.

Noruega.  
 1.026. Destruccion de la valiza de la isla Furen (Selbiörnford). (A. a. N., núm. 162985. Paris 1891.) Segun aviso del Comandante del buque de guerra alemán Stosch, ha quedado destruida la valiza de la isla Furen, situada en la parte N. de entrada del Selbiörnford.  
 Carta francesa núm. 3.587.

Holanda.

1.027. Cambio en el alumbrado del Escalda occidental. (A. a. N., núm. 162985 Paris 1891.) Quedarán modificadas las luces siguientes del Escalda occidental:  
 1.° La luz central del W. del polder de Eendracht aparecerá roja por la parte de abajo, cubriendo la costa de Ter Neuzen; luego blanca hasta 50m al N. de la boya de fajas negras y blancas y de bola M2; despues verde hasta la boya blanca E5, y por último otra vez blanca por la parte de arriba.  
 2.° La luz de Barland se verá roja en la parte de abajo hasta el E. de la línea de boyas negras del Everingen; blanca desde aquí hasta cerca de la boya blanca núm. 10; verde desde dicho punto hasta cerca de la boya blanca num. 11; en seguida blanca, y por fin roja para cubrir la costa á lo largo de Hoebekenskerke.  
 3.° La luz inferior de Biezalingsche Ham se verá blanca por la parte de abajo hasta cerca de la boya negra núm. 15, y luego roja para cubrir la berma de Biezelingen.  
 4.° La luz superior de Biezalingsche Ham se verá blanca por la parte de abajo hasta cerca de la boya blanca núm. 12; despues verde hasta cerca de la boya blanca núm. 13, y por último blanca hacia la parte de arriba.  
 5.° La luz de Hanswerd aparecerá roja por la parte de abajo, cubriendo el Kapelleplaat; luego blanca hasta cerca de la boya blanca núm. 13 a; despues verde hasta cerca de la boya blanca núm. 14, y por fin blanca hacia el interior.  
 6.° La luz de Magere Merrie será roja por la parte de abajo, á lo largo de la fila de boyas blancas, por encima de la meseta de Ossensisse; en seguida blanca hasta cerca de la boya negra núm. 18; verde desde allí asta cerca de la boya núm. 19, y aparecerá blanca desde la parte de arriba.  
 7.° La luz de Wa soorden será roja para cubrir la costa por la parte de abajo, hasta un poco al E. de la boya blanca núm. 16, y en seguida aparecerá blanca.  
 8.° La luz inferior de Groenendijk se verá roja desde la parte de abajo, para cubrir la costa á lo largo de Walsoord en hasta 100 metros por fuera de la berma del muelle antiguo; blanca desde allí hasta carta de la boya negra, núm. 21; verde desde este paraje hasta cerca de la boya negra, núm. 22; y por último, blanca, por la parte de arriba.  
 9.° La luz inferior de Bath se verá blanca por la parte de abajo hasta la boya blanca núm. 26; verde desde allí hasta la boya blanca, núm. 27; roja desde dicha punta hasta la boya negra, núm. 27 y la boya blanca, núm. 28; y por último, blanca hacia el E.  
 El cambio de color sirve de marca de través para bojear el Bat.  
 10. La luz inferior de Billand se verá roja en la parte de abajo hasta la boya negra de bola; número 26; blanca desde allí hasta enmedio del paso entre la boya negra de cruz, núm. 25 b y la boya blanca, núm. 23, roja desde este punto hasta cerca de la boya blanca, núm. 25; verde desde aquí hasta cerca de la boya blanca, núm. 26, y por último, blanca por la parte de arriba.  
 El cambio de color sirve de marca de través para bojear el Bat.  
 Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, págs. 14 y 16, y carta núm. 802 de la seccion II.

MAR NEGRO.

Costa de Rusia  
 1.028. Trabajos de Dragado en un banco del rio Bug. (A. a. N., número 126987. Paris 1891.) En el rio Bug se han emprendido trabajos de dragado entre los espigones Voloski y Ruski, para obtener un fondo de 5m,5 en el banco que señala una boya de varios colores. Para marcar el límite de los trabajos y por otras causas, se establecerán, segun convenga, boyas, valizas, cuerdas, etc. Los buques que se proximen á estos lugares, procurarán no estorbar la faena dando el suficiente resguardo á las valizas, dragas y chalanas.  
 Carta núm. 101 de la seccion III.

1.029. Dos luces verticales encendidas al E. del puerto mercante de Nicolaieff, rio bug. (A. a. N., núm. 162988. Paris 1891.) Desde el 15/27 de Julio de 1891 se encienden dos luces fijas verdes, colocadas verticalmente sobre la cabeza del dique del E. en el puerto mercante de Nicolaieff, rio Bug.

La luz superior está elevada 6m,7 sobre el vel del mar.  
 Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. y carta núm. 101 de la seccion III.  
 Madrid, 17 de Septiembre de 1891.—El Jefe accidental, Luis G. Bayo.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIA Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

El dia 10 del actual, á las ocho en punto mañana y en el local de costumbre, se verificará 2.° sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.  
 Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
 Manila, 3 de Febrero de 1892.—Walfrido Roferos.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Cédulas personales.  
 Esta Principal de mi cargo pone en conocimiento del público, que, terminando el 29 de los corrientes el plazo para la adquisicion sin recargo de las las de manifestacion de riqueza correspondientes al actual ejercicio, estará abierto el Negociado de las mismas de 2 á 4 de la tarde, todos los dias, excepto los feriados, con objeto de facilitar la adquisicion de los mencionados documentos á las personas que sus ocupaciones no puedan verificarlo en las ordinarias de despacho.  
 Manila, 3 de Febrero de 1892.—Manuel Labra.

Mes de Enero de 1892.

ESTADO demostrativo del oro y plata importados y exportados en las Aduanas de estas Islas, durante la 2.ª quincena del mes.

PLATA.	Moneda Extranjera.		TOTAL.
	Pesos.	Cs.	
Moneda Española.	3835		3835
Moneda Mexicana.			
Moneda Americana.			
TOTAL.	3835		3835
ORO.	En polvo.		TOTAL.
	Pesos.	Cs.	
En bruto.	5200		5200
En polvo.	1000		1000
TOTAL.	6200		6200

  

ADUANAS.	Moneda Española.		TOTAL.
	Pesos.	Cs.	
Manila	1093		1093
Iloilo			
Cebu			
Zamboanga.			
TOTALES.	1093		1093

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 8 de entrante Marzo á las 11 de su mañana, se sacará pública licitacion por 2.ª vez simultánea en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) suministro de los efectos necesarios en este Arsenal para repuesto de la 2.ª Subdivision del Almacén general durante un año, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocaciones insertos en las Gacetas de Manila núms. de 24 de Diciembre y 17 del 17 de Enero último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas

se reunirá en este Establecimiento en expresado y una hora antes de la señalada, los primeros 30 minutos á las aclaraciones deseen los licitadores ó puedan ser necesarios los segundos para la entrega de las propuestas cuya apertura se procederá terminado el último plazo.

personas que quieran tomar parte en dicho presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel competente, acompañadas del documento de propiedad y de la cédula personal, sin cuyos requisitos serán admisibles; advirtiéndose que en el caso de los pliegos deberá expresarse el servicio, obediendo la proposición, con la mayor claridad y bajo el interés del interesado.

Manila, 1.º de Febrero de 1892.—Enrique L. Perea.

CEMENTERIOS.	ADULTOS.		PARVULOS.		TOTAL.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
Paco, nichos	1	1	1	1	4
Loma, Cementerio general	1	1	1	1	4
Tondo	1	1	1	1	4
Binondo	1	1	1	1	4
Santa Cruz.	1	1	1	1	4
Sampaloc	1	1	1	1	4
Ermita	1	1	1	1	4
Malate	1	1	1	1	4
Dilao.	1	1	1	1	4
Loma, Chinos	1	1	1	1	4
Total.	11	11	11	11	44

Manila, 4 de Febrero de 1892.—El Secretario, Benardino Marzano.—V. O. B. O.—El Corregidor, Palmerola.

PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Los extraviados, según manifiestan los interesados, resguardos talonarios de empeños de alhajas en establecimientos, que á continuación se expresan.

Fechas.	Importe de los préstamos	Nombres.
15 Diciem. 1891	5	María Cruz.
31 » »	3	Pablo Aragon.
10 Octubre »	80	Aurelio Casipit.
23 Febrero »	100	Juan Gimenes.
» »	70	El mismo.
11 Enero 1892	2	Paulino Gabat.
5 » »	1	Miguel Vibano.
10 » 1891	4	Juliana Vicente.
24 Marzo »	5	Francisco Diaz.
24 » »	9	Bartolomé Cruz.
6 Octubre »	3	Cataiina Mendoza.
10 Febrero »	1	Agripina Esguerra.
15 Setiem. 1890	2	Celerino de la Cruz
8 Enero 1892	34	Blás Martinez.
8 » »	16	El mismo.
3 Agosto 1891	8	Feliciano Asuncion.
29 » »	1	Bárbara Dayao.
4 Noviem. »	4	Rumaldo Espinosa.
26 Diciem. »	60	Benita Gotengco.
7 Enero »	40	Mateo Panay.
6 Julio »	20	Juan Guevara.

que se crean con derecho á dichos documentos, presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta: en la inteligencia de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán resguardos á favor de dichos interesados. en

equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 26 de Enero de 1892.—José Zaragoza.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENÇOS.

Provincia de Cebú. Pueblo de Balamban.

Don Ramon Sanchez Mellado solicita la adquisicion de terreno en el término jurisdiccional de dicho pueblo y en el monte «Biasun», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo una superficie aproximada de sesenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 1.º de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Bulacan. Pueblo Norzagaray.

Don Ricardo García Martínez solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Tagutba», cuyos límites son: al Norte, Sanan y Lambag, al Este, Minuya y Lambag, al Sur, Cay Gallego y al Oeste, Bitungol; comprendiendo una superficie aproximada de setenta y siete hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 1.º de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

D. Ramon García Ferrero solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Cay-sitio y Bitungol», cuyos límites son: al Norte, sitio Lauan, al Este, Tagutba; al Sur, Cay-Gallego y al Oeste, terrenos de barrios de Tigbi; comprendiendo una superficie aproximada de setenta y seis hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 1.º de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Doña Teresa Martínez Llanos, solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Caiting», cuyos límites son: al Norte, Saan; al Este, pinac palayan; al Sur, Bitungol, Caysitio y Tigbi y al Oeste, Tigbi; comprendiendo una superficie aproximada de cuarenta hectáreas, según expresa la interesada en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 1.º de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Sabangan.

Don Anastasio Soliven solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Dalapdap», cuyos límites son: al Norte, rio para Bontoc, al Este, sementeras de varios igorrotos, al Sur monte Putan y al Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo una superficie aproximada de cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Tarlac. Pueblo de Concepcion.

Don Melecio Aquino solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio denominado «Camanchili», cuyos linderos son: al Norte, terrenos denunciados por D. Ciriaco David; al Este, el rio Chico; al Sur, el rio Cauayan, y al Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo una superficie aproximada de cuarenta quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Ciriaco David solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio «Masucuc», cuyos límites son: al Norte, terrenos denunciados por D. José Sofio Bañuelos, al Este, el rio Chico, al Sur, terrenos denunciados por D. Melecio Aquino, y al Oeste, con terrenos baldíos del Estado, comprendiendo una superficie aproximada de cuarenta quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento

de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Melecio Aquino solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Buntoc-bubi», cuyos límites son: al Norte, terrenos del Presbítero D. Mariano Lampa, y el estero ó sapang Tinang ó Darabulbul; al Este, rio Chico y palayeros del difunto D. Raymundo Rodríguez; al Sur, estero Asung; y al Oeste, terreno de Nicolás Cese, y los del citado Lampa; comprendiendo una superficie aproximada de doscientos quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Ciriaco David solicita la adquisicion de un terreno baldío enclavado en el barrio de «Magao», cuyos linderos son: al Norte, terrenos de D. José Sofio Bañuelos; al Este, el estero Asung; y tierras del Presbítero D. Plácido Dizon; al Sur, terrenos del solicitante y los de su esposa doña Severina Pamintuan, y al Oeste, con terrenos de Joaquin Capili, y otros, comprendiendo una superficie aproximada de cien quiñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

La Intervencion general de la Administracion del Estado, por el presente anuncio llama á los Sres. que á continuacion se expresan para entregarles copias de fallos absolutorios del Tribunal de Cuentas del Reino.

Don Federico Moreno, Administrador de Hacienda pública de Iloilo; D. Francisco Arias Santisteban, Administrador de Hacienda pública de Cebu; Don Felipe Caramzana, Administrador de Hacienda pública de Leyte; D. Félix Sassi, Administrador de Hacienda pública de Antique; D. Felipe de Leon, Administrador de Hacienda pública de Samar; D. Francisco Villa y Berdiales, Administrador de Hacienda pública de Pollok; D. Fernando Alcega, Administrador de Hacienda pública de Isla de Negros; D. Francisco García, Administrador de Hacienda pública de Batangas; D. Francisco Martínez, Administrador de Hacienda pública de Nueva Vizcaya; D. Fernando Giralt, Subdelegado de Ramos locales de Cápiz; Don Francisco Castañon, Administrador de Hacienda pública de Camarines Sur; D. Federico Rubio y Gallego, Administrador de Hacienda pública de la Union; Don Faustino Latatu, Administrador de Hacienda pública de la Laguna; D. Francisco Contreras y Urtatum, Administrador de Hacienda pública de Isabela; Don Federico Sanz y Jubera, Administrador de Hacienda pública de Cavite; D. Francisco J. Piñol, Administrador de Hacienda pública de Cavite; D. Faustino Villa Abrille, Administrador de Hacienda pública de Davao; D. Federico Olbes, Administrador de Hacienda pública de Isla de Negros; D. Federico Arduis y Casaus, Administrador de Hacienda pública de Basilan y D. Federico Stranch y Priam, Subdelegado de Hacienda pública de Balabac.

Don Gregorio Viana, Administrador de Hacienda pública de Batangas; D. Gregorio Lapuente, Administrador de H. P. de Calamianes; D. Gabriel Lopez Illana, Administrador de Hacienda pública de Nueva Vizcaya; D. German Pons, Administrador de Hacienda pública de Calamianes; D. Gonzalo Fernandez, Administrador de Hacienda pública de la Laguna; D. Gregorio Vico, Administrador de Hacienda pública de Pasig; D. Guillermo Osler, Administrador de Hacienda pública de Cebú; D. Gabriel Martínez Ubago, Administrador de Hacienda pública de Cavite.

Manila, 4 de Febrero de 1892.—El Interventor general, Gabriel Badell.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Por los vapores-correos «Rómulos» y «Butuan», que saldrán para las líneas del Sur y S. E. del Archipiélago respectivamente el 6 del actual á las cuatro de la tarde, esta Central remitirá á las dos de la misma la correspondencia que hubiere para Culion, Calamianes, Puerto Princesa, Punta Separacion, Marangas, Balabac, Cagayan de Joló, Joló, Isabela de Basilan, Zamboanga, Tukuran y Cottabato; Romblon, Capiz, Iloilo, Concepcion, Antique, Negros, Dapitan, Misamis, Cagayan de Misamis, Dumaguete, Bohol y Cebú.

Manila, 4 de Febrero de 1892.—El Jefe de servicio, E. Llamas.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública la contrata de las obras de reconstruccion de la escuela de niños de ambos sexos del pueblo de San Fernando de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 5.484'28 céntimos, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 277, correspondiente al día 5 de Octubre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Febrero próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 12 de Enero de 1892.—Abraham García García.

Edictos.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Tondo de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado chino infiel Tan Pinaco, natural de Emuy Imperio de China, soltero, de treinta y cinco años de edad, de oficio cargador, vecino que fué de la calle Ilaya de este arrabal, para que en el término de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca ante este Juzgado sito en la calle Salinas núm. 17 (Tondo) para los efectos de la causa núm. 2976 que instruyo contra el mismo por robo, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde y contumaz a los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios correspondientes.

Dado en Tondo a 1.º de Febrero de 1892.—Ricardo Ricafort.—Per mandado de su Sría., P. Antonio Martínez.

Don Camilo Enrique Lobit, Juez de primera instancia del distrito de Binondo Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Mariano R. toria (a) Patico, natural de Antipolo y vecino de Bosoboso del distrito de Morong, para que en el término de treinta días a contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado sito en la calle Sevilla del arrabal de Binondo a contestar a los cargos que contra él resultan en la causa núm. 7358 que instruyo por hurto, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo a primero de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Camilo Enrique Lobit.—Ante mí.—Joré de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 733 contra Eusebio de Ocampo y otros, por hurto, se cita y llama al testigo ausente nombrado Teban vecino que fué de la calle de Ilaya del arrabal de Tondo, para que por el término de nueve días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital se presente a este Juzgado a prestar declaración en la mencionada causa apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo, y oficio de mi cargo a 1.º de Febrero de 1892.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, dictada en la causa núm. 7351 contra Daniel Jibi por hurto, se cita y llama al denunciante Lasciso Angad y Aya vecino que fué de la calle de S. José núm. 3 del arrabal de Trozo, para que en el término de nueve días, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado sito en la calle Sevilla número 23 a los efectos oportunos en la mencionada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Juzgado de Binondo y Escribanía de mi cargo, 1.º de Febrero de 1892.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 724 contra Anacleto Casela por estafa, se cita, y llama al ofendido Facundo Magdaen, vecino que fué de la calle Meisic núm. 4 Binondo, para que por el término de nueve días, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado sito en la calle Sevilla número 23 a los efectos oportunos en la mencionada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Juzgado de Binondo, y oficio de mi cargo a 1.º de Febrero de 1892.—José de Reyes.

Don Angel Sanz y Borra, Juez de primera instancia de este distrito, que de estar y de hallarse en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Eserbano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo de nuevo a los procesados ausentes Laureano Constantino, natural de Ibayay provincia de Capiz, vecino de esta Ciudad, de treinta y tres años de edad, soltero, labrador, y Bernabé Silorio, de treinta años de edad, soltero, natural de Batan de dicha provincia, vecino de La Paz, cachero, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo a estar a las resultas de la causa núm. 370 que instruyo contra los mismos por hurto, repitiendo apercibido que de no hacerlo así, serán declarados rebeldes y contumaces a los llamamientos judiciales, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Ciudad de Iloilo a 15 de Enero 1892.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Saenz.

Don Vicente de Osma y Garzabal, Juez de primera instancia de este partido judicial de Zambales, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Cirilo Merdignon, vecino del pueblo de Dazol de esta provincia, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, a contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 2011 por hurto, pues de hacerlo así,

se le oirá y administrará justicia y en caso contrario se le declarará rebelde y contumaz, sustanciándose la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado.

Dado en el Juzgado de Zambales a 19 de Enero de 1892.—Vicente de Osma.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones los infrascritos testigos acompañados dan fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1 a 2 a y 3 a vez a los esposos Teodoro de la Cruz (s) Doro, indio, casado, natural de Guagua de la Pampanga, vecino de Pura de esta provincia del barangay de D. Emeterio Facunia, de oficio tendero de 50 años de edad, sabe leer y escribir, hijo de Mariano y Catalina Hipo, de estatura menes que regular, nariz roma, por efecto de una enfermedad, ó Isabel Manalang, sin apodo, india, casada, natural asimismo de Guagua, de la misma vecindad y baranray de su marido de oficio tendera, de 40 años de edad, no sabe leer ni escribir hijo de Jose y Catalina Garcia, de estatura y cuerpo regulars, nariz chata, casi redonda, color, pelo cejas y ojos negros procesado ausentes en la causa núm. 2102 para que por el término de 30 días, desde la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, a responder a los cargos que contra los mismos resultan de la mencionada causa; si así lo hicieron les oirá y administrará justicia; en otro caso sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tarlac a 29 de Enero de 1892.—Basilio Regalado.—Ante mí, Pedro Espino, Pedro Gonzalez.

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de primera instancia propietario de este distrito de Barotac Viejo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, el presente actuario da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes en la causa núm. 2066 por robo en cuadrilla y atentado a los agentes de la autoridad con homicidio y lesiones, Isabel Majido, vecina de Layog término de Masam, casada, con Severo Paurilo (a) Hloy y Emeterio Quintanal, natural y vecino de Almodian, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado a responder de los cargos que en la misma les resultan; teniendo entendido que de no verificarlo pasado dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta madre la Reyna Doña María Cristina, exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habidos los remitan a este Juzgado y a mi disposicion.

Dado en Pototan a 27 de Enero de 1892. Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Tomás Saenz.

Don Manuel Abensa éIbarra, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Calamianes, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones los infrascritos testigos acompañados dan fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Pe-Suang'co chino infiel y vecino de la calle de S. Vicente núm. 4 del distrito de Binondo, para que dentro del término de 30 días a contar desde la fecha de la publicación en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado, al objeto de ser examinado en la causa criminal núm. 301 seguida contra Lim-Huco y otro por «uso indebido de céculas de capitacion Huncu y pasaporte verdaderos», ó manifieste en otro caso su actual paradero, apercibiendo que de no hacerlo en el expresado término se sustanciará la causa, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Cuyo, cabecera judicial de Calamianes a 12 de Enero de 1892.—Manuel Abensa.—Por mandado de su Sría., Ramon Gonzalez, Gregorio de Leon.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia del Juzgado de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente D. Victor Libui, natural y vecino de Lipa (Batangas), soltero pluriario de 31 años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto, se presente a este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a responder los cargos que contra él resultan en la causa núm. 535 por violacion fusurada con apercibimiento de que de no hacerlo dentro del espresado plazo, se le declarará rebelde y contumaz, se entenderán las ulteriores actuaciones a él relativas con los Estrados de este Juzgado.

Dado en Sta. Cruz, a 30 de Enero de 1892.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Don Gracío Gonzaga y Leon, Juez de primera instancia interino de esta provincia de Cagayan, por sustitucion reglamentaria, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Tadeo Malara natural y vecino del pueblo de Aparri de cuarenta y un años de edad vendedor de alcohol hijo de Vicente y de Victoria Guecneguas de cuatro plies once pulgadas de estatura, cara picada de vuela color, cejas y ojos negros, barbillo blanco, y procesado en la causa núm. 1087 segun a de oficio contra él y otros por hurto prohibido a fin de que dentro de treinta días, como reica en este Juzgado a contestar los cargos que le resultan apercibido que de no hacerlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía una vez transcurrido dicho término parándoles los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en la casa Juzgado de Tuguegarao a 26 de Enero de 1892.—Gracío Gonzaga.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia y los distritos anexos a la misma, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones nosotros los acompañados damos fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Leonardo Castañón, Interventor de Hacienda pública que fué de la Isla de Balabac, para que por el término de treinta días, contados desde la insercion del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente a este Juzgado con objeto de declarar en la causa núm. 425 que se instruye en el mismo contra Adriano Claudián por robo.

Dado en la Villa de Zamboanga a 9 de Enero 1892.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., Adriano Rodríguez, José Escurdia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Leon Binallmbing de los Santos, de veintinueve años de edad, soltero, labrador, natural de Goa en Camarines Sur, soldado que fué del Regimiento núm. 71 y actualmente se halla en situacion de licencia limitada para que por el término de treinta días, contados desde la insercion del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente a este Juzgado para declarar en la causa núm. 810 que se instruye en el mismo contra Cesario Pasamento y otros por resistencia a los agentes de la autoridad, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga a 25 de Enero de 1892.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., Adriano Rodríguez, José Escurdia.

Por providencia del Sr. Juez dictada con fecha de la causa núm. 558 contra Mateo Montalban (a) Pripipri, soltero, jornalero, natural y vecino de Goa y Floroncio Montes, indio, soltero, natural y vecino de Goa, se cita y emplaza para que por el término de nueve días, desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado para notificarse en la sentencia recaída en la expresada causa, en caso contrario se presionará lo que hubiere lugar.

Nueva Cáceres a 16 de Enero de 1892.—Ticio Alvarez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza a Baniqueg y Gallaró Vicente, vecinos de Cuyapo de la provincia de Nueva Ecija, para que por el término de nueve días desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» se presenten en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 11564 contra Gregorio Dismonja por falsificación, apercibidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Langayen, 26 de Enero de 1892.—José de Vera.

Don Gabriel Badell y Mendez, primer Teniente de Artillería instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este Distrito, contra el artillero Vicente Cornelio Manuel, por el delito de primer grado de delito de robo.

Por la presente requistoria llamo, cito y emplazo al artillero rido artillero, natural de San Carlos (provincia de Pampanga) hijo de Pedro y de Isabel, soltero, de veintinueve años de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba, bigote regular, color moreno, de un metro quinientos noventa y cinco centímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días contados desde la publicación de esta requistoria en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en el cuartel de Artillería que ocupa el Regimiento de Artillería de Plaza a contestar la requisitoria para responder el cargo que le resulta en la causa de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este Distrito, que sigue con motivo de haber ausentado de su cuartel desde el mes de Noviembre próximo pasado; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, se le sentenciará en su perjuicio el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vicente Cornelio Manuel, en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a las autoridades convenientes al cuartel del Rey Manila a disposición.

Manila, 29 de Enero de 1892.—Gabriel Badell.

Don Manuel Molino Espósito, Capitan del Regimiento de Artillería de Manila núm. 71, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo a usa contra Narciso Camarogoy, Soldado de la tercera Compañía de este Regimiento de Juan y de Alejandra, natural de Tayasan, provincia de Negros, vecindado de Junalud, edad en este día cuarenta años dos meses y veinticuatro días, oficio de artillero su estatura un metro seiscientos treinta y siete milímetros, pelo negro, cejas pardas, ojos idem, nariz chata, barba, boca regular, color moreno, a flas p riculars ninguna, en caja el día 3 de Agosto de 1887, cuyo paradero se por haber desertado del poblado de Iigan (Mindanao) de los meses de Agosto ó Setiembre, durante las últimas operaciones de Campaña; a todas las autoridades tanto militares, en nombre de la Ley requiero y de mi propio oficio que por cuantos medios estén a su alcance, pongan la busca y captura del citado Soldado, cuya filiacion junta, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición con toda urgencia y seguridad en la plaza de Cavite y del cuartel que ocupa el espresado cuerpo.

Y para que llegu a noticia de todos, insértese esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», señalándole el plazo de diez días, contados desde la publicación en dicho periódico, para que se presente a responder a los cargos que le resultan de no verificarlo en el plazo fijado, será declarado rebelde y contumaz, se entenderán las ulteriores actuaciones a él relativas con los Estrados de este Juzgado.

Cavite, 26 de Enero de 1892.—El Secretario, Florencio Ruez.—V. O. B.—El Juez instructor, Manuel Molino.

Don Pedro Gil y Aragues, Capitan de la segunda Compañía de Artillería de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa militar.

Ignoriándose el paradero del infiel llamado Visda, de los montes de la demarcacion del pueblo de T. provincia, que es como de 50 años de edad, grueso de color moreno, contra quien y otros desconocidos se sigue causa, por el delito de insulto de obra a una de la Guardia Civil.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código Militar; por el presente segundo edicto, llamo, cito y emplazo a dicho Visda, para que en el término de diez días a contar desde la fecha, se presente en est. Cabecera de la Guardia Civil, a fin de que sean oidos sus cargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Visda, de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las garantías convenientes a esta Cabecera y a mi disposición, así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta oficial de Manila», en los sitios públicos acostumbrados.

Cádiz, 19 días del mes de Enero del año 1892.—El Secretario, Pedro Gil.—Por su mandado.—El Sr. E. Secretario.—Toribio Villar.

Don Francisco Nieto del Barco, primer Teniente del Regimiento de la Guardia Civil de la 4.ª Línea Comandante de la Compañía establecida en el pueblo de Silang provincia de Bulacan y Juez instructor de un sumario.

En uso de las facultades que la Ley me concede como Instructor de la causa, que me hallo instruyendo contra individuos desconocidos que en la noche del 24 al 25 de Diciembre próximo pasado, intentaron robar el hierro en el barrio de Lalaan del pueblo de Silang (Cavite), al vecino Toribio Desengaños, por el presente último edicto llamo a los dueños de las yeguas que se rescriben en la anotacion; una de pelo castor con esta marca: 2; otra de pelo taño con estas marcas: que dejaron dichos individuos el día, en el mencionado barrio, para que en el preciso término de diez días, se presenten en este Juzgado militar, por sí o por apoderado en forma, a reclamarme, mediante el pago de los gastos que han causado su manutencion y cuidado, y la correspondiente justificacion de su propiedad, pues si no verifican en este plazo, serán vendidas en pública subasta su importe deducido los gastos ingresará en el Tesoro.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad en los sitios de costumbres y se insertará en la «Gaceta de Manila».

Dado en Silang a 21 de Enero de 1892.—Francisco Nieto del Barco.